



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

L legislatura

100 años

PALACIO LEGISLATIVO
1925 - 2025

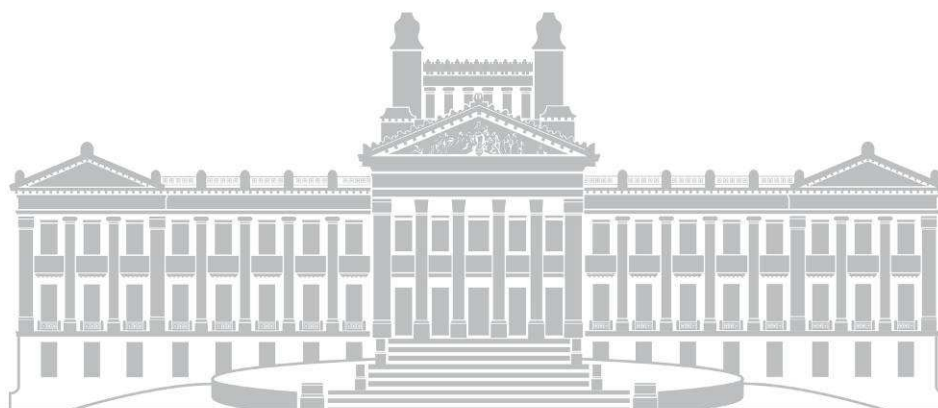
Comisión Especial de Equidad y Género

Carpeta N° 691 de 2025

Repartido N° 346
Julio de 2025

MANIPULACIÓN O GENERACIÓN DE IMÁGENES SEXUALES FALSAS

Modificación del artículo 92 de la Ley N° 19.580





PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 92 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, por el siguiente:

“ARTÍCULO 92. (Divulgación de imágenes o grabaciones con contenido íntimo).- El que difunda, revele exhiba o ceda a terceros imágenes o grabaciones reales o simuladas de una persona con contenido íntimo o sexual, sin su autorización, será castigado con una pena de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría.

Se entiende por imágenes o grabaciones simuladas aquellas que, de manera verosímil, mediante inteligencia artificial, edición digital u otra tecnología que produzca una representación falsa pero creíble en apariencia, voz o conducta de la persona afectada.

En ningún caso se considerará válida la autorización otorgada por una persona menor de dieciocho años de edad. Este delito se configura aun cuando el que difunda las imágenes o grabaciones haya participado en ellas.

Los administradores de sitios de internet, portales, buscadores o similares que, notificados de la falta de autorización, no den de baja las imágenes de manera inmediata, serán sancionados con la misma pena prevista en este artículo”.

Montevideo, 4 de julio de 2025

GABRIEL GURMÉNDEZ ARMAND UGÓN
REPRESENTANTE POR MALDONADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de las tecnologías digitales ha permitido la creación de imágenes y videos altamente realistas que simulan a personas en situaciones que nunca ocurrieron, en especial mediante técnicas conocidas como *deepfake*. Esta tecnología, al ser utilizada con fines no consentidos y en contextos de contenido sexual o íntimo, constituye una grave vulneración de derechos fundamentales como la intimidad, el honor, la integridad moral y la propia imagen.

Lamentablemente, en los últimos tiempos han ido creciendo los casos de este tipo de abusos, que afectan a las víctimas -principalmente mujeres y menores- de forma traumática, generándoles afecciones como ansiedad o depresión, entre otras, además de impactar en el ámbito laboral o de estudios. Son conductas que causan un daño real, tanto psicológico como social, que justifican la adopción de una respuesta penal contundente que permita terminar las referidas prácticas abusivas.

Así, los países se han enfrentado a la necesidad de promover la adopción de medidas legales que protejan a las personas ante estos abusos. A vía de ejemplo, en Estados Unidos de América, recientemente se ha sancionado la Ley Take It Down Act con el objetivo de combatir la publicación de deepfakes no consensuados y exigir procedimientos de notificación y eliminación para las plataformas cubiertas. También países como España, Alemania, Francia y Canadá, vienen discutiendo propuestas para penalizar los deepfakes sexuales no consentidos. Por su parte, en el Reino Unido el Parlamento aprobó en 2023 una reforma a la Online Safety Act, que penaliza la creación y distribución de imágenes sexuales falsas sin consentimiento (incluyendo deepfakes).

Nuestro derecho positivo, por el artículo 92 de la Ley N° 19.580 contempla la protección contra la difusión no consentida de imágenes o grabaciones de una persona con contenido íntimo o sexual. Sin embargo, no existe aún una norma penal específica que incluya la manipulación o generación de imágenes sexuales falsas -deepfakes- que afectan la dignidad y privacidad de las personas.

El presente proyecto de ley, realizando mínimos cambios en la legislación vigente, propone modificar el referido artículo 92 con el fin de tipificar y sancionar penalmente la creación, modificación y difusión de imágenes o representaciones falsas pero verosímiles

de contenido íntimo o sexual, abarcando tanto la tecnología actual como posibles desarrollos futuros.

Tenemos la convicción que de aprobarse este proyecto de ley, la justicia contará con una herramienta válida y eficaz para sancionar abusos que hoy afectan a muchas personas -principalmente jóvenes- y que hoy el marco legal vigente no puede atacar en la forma debida.

Montevideo, 4 de julio de 2025

GABRIEL GURMÉNDEZ ARMAND UGÓN
REPRESENTANTE POR MALDONADO

≠